PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS SERVICIOS DE FUNERARIA PARA GESTIÓN DE FALLECIMIENTOS DE PERSONAS CURATELADAS POR GAIKUNTZA.

Gaikuntza, en la actualidad entidad pública empresarial foral, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada para prestar las medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica, asume la función, entre otras, del ejercicio inexcusable de la provisión de medidas de apoyo a las personas mayores de edad y menores emancipadas, para el ejercicio de capacidad jurídica, residentes en el Territorio Histórico de Bizkaia, en los términos fijados por el Código Civil, cuando así lo determine y le sea conferida dicha encomienda por la autoridad judicial competente por resolución de carácter provisional o firme y definitiva, así como las medidas cautelares que se adoptaren en su causa.

1. OBJETO

El objeto de la presente licitación es la contratación del servicio de funeraria para gestión de los fallecimientos de las personas curateladas por Gaikuntza en alguno de los siguientes dos extremos o en ambos:

I. Cuando la persona curatelada no disponga de un seguro de decesos que el vincule a una determinada funeraria o servicio
II. Cuando la persona curatelada no disponga de red familiar que se encargue del sepelio o si, teniéndola, estos no quisieran decidir o encargarse de la gestión.

2. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los trabajos que deberá prestar el adjudicatario del presente contrato de servicios serán los servicios habituales y corrientes de la gestión del sepelio que se concretan en los siguientes:

- Arca servicio funerario
- Sudario
- Gestión y trámites
- Esquelas
- Transporte e instalación
- Conservación
- Incineración crematorio
- Coche fúnebre

3. PLAZOS

El plazo de gestión del servicio será en las 24 horas siguientes a la solicitud del servicio y se concretará en la factura que deberá ser validada por Gaikuntza

4. PRECIOS UNITARIOS

==El precio unitario por servicio será de 1.700€, sin que este pueda ser modificado en ningún caso.

5. DURACIÓN

El plazo de duración del acuerdo marco será de 24 meses desde la fecha de formalización del contrato.

Se prevé un gasto total de 200.000€ anuales,

Se trata de un contrato de servicios por precios unitarios en función de las necesidades de Gaikuntza: las prestaciones consistentes en el servicio funerario , según se ha indicado, se llevarán a cabo por el adjudicatario de forma sucesiva durante el plazo de vigencia del contrato, y por el precio unitario aplicable, sin que se defina la cuantía total por estar subordinados los servicios a las necesidades reales que precise en cada momento Gaikuntza, sin que exista un compromiso mínimo de gasto.

6. MEDIOS PERSONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria deberá disponer de personal suficiente para la ejecución del contrato. Dicho personal deberá tener la cualifiación necesaria, con titularidad oficial adecuada a la naturaleza de los trabajos y conocimiento suficiente de la normativa aplicable a los mismos, la finalidad de garantizar la efectividad de los trabajos a realizar, asegurando un adecuado conocimiento de la situación, el cumplimiento uniforme de las normas de valoración aplicables y la observancia de las obligaciones e incompatibilidades previstas en la normativa vigente.

7. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

I. El personal dependerá únicamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora, siendo Gaikuntza ajena las relaciones laborales que por este motivo se generen, en este sentido, Gaikuntza es un mero órgano órgano de contratación de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del contratista y Gaikuntza.
II. La extinción del contrato no producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de Gaikuntza. No obstante, ésta podrá exigir en cualquier momento a la empresa adjudicataria que acredite el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales.
III. La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de lo establecido en la legislación laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, en el convenio colectivo del sector y en otras disposiciones concordantes vigentes, o que en lo sucesivo se dicten en la materia.
IV. La empresa adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución de este contrato deberán cumplir con el deber de secreto o confidencialidad sobre los datos o informaciones de los que tengan conocimiento durante la ejecución del mismo, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.